

RESOLUCIÓN No. 138
23 de agosto de 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EI COMITÉ DE GRUPOS PRIMARIOS
EN LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE.**

El Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE, en uso de sus atribuciones y facultades expedidas en la Ley 489 de 1998, el Decreto Nacional 785 de 2005, el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015,

los Decretos Municipales 128 de 22 de mayo de 2017 y 205 de 18 de septiembre de 2017 y en especial de las conferidas en el Acuerdo 008 de 2018, expedido por la Junta Directiva de la entidad, y

CONSIDERANDO QUE:

a) Que la Constitución Política en sus Artículos 209, 269 y 315 establece:

Artículo 209: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Artículo 269: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley".

b) Que la Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 3º en su literal a) establece que "el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operaciones de la respectiva entidad". Así mismo, el Artículo 6º "Responsabilidad de Control Interno" dispone: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

- c) Que el Modelo Estándar de Control Interno (MECI 1000:2005), el cual establece como uno de los fundamentos del Sistema de Control Interno el AUTOCONTROL, entendido como la capacidad de cada funcionario de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE-**, para asumir y ejercer control sobre sus tareas y responsabilidades, garantizando una función transparente y eficaz en procura del cumplimiento de los objetivos de la EMDUCE y de los fines esenciales del Estado. El autodiagnóstico y la mejora continua son esenciales para fortalecer la cultura del control interno.
- d) Que es necesario establecer, mediante Acto Administrativo, el Comité de Grupos Primarios, con el fin de aplicar las directrices de la Ley 87 de 1993, y fortalecer la cultura de la medición del control interno como uno de los mecanismos para garantizar la transparencia en la gestión pública.
- e) Que es deber de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE-**, mantener el Modelo Estándar de Control Interno acorde con la normatividad vigente, actualizando permanentemente sus procedimientos y mecanismos de verificación.
- f) Que es responsabilidad de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE-**, implementar planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación que aseguren la adecuada gestión de la información, recursos y operaciones, conforme a las leyes y políticas nacionales y locales vigentes.
- g) Que la realización del Comité de Grupos Primarios es fundamental para garantizar la eficacia en la ejecución de los procesos institucionales y la correcta alineación con las políticas de control interno y la gestión de cara a la comunidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la conformación del Comité de Grupos Primarios de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE-**. Éste Comité será el responsable de liderar y coordinar las actividades de control interno y autocontrol en sus respectivas áreas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Éste Comité estará conformado por los directivos (as) de los respectivos procesos y el equipo de trabajo que lo conforman, garantizando una representación adecuada para abordar los diferentes aspectos de la gestión y control interno.

ARTÍCULO TERCERO: Las reuniones de éste Comité deberán realizarse como mínimo una vez cada treinta (30) días, para tratar los siguientes temas:

1. Análisis y evaluación del avance en la implementación del Sistema de Control Interno, asegurando su cumplimiento conforme a la normatividad vigente y los objetivos institucionales.
2. Seguimiento y análisis de los objetivos, metas, indicadores y compromisos establecidos por la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE-**, en la programación y cumplimiento de los planes de acción, asegurando la alineación con el Plan Estratégico de la empresa.
3. Aprobación de procedimientos propios de la dependencia, asegurando su coherencia con las políticas de control interno.
4. Socialización y difusión de las decisiones tomadas en los Comités, así como en las reuniones de la Junta Directiva y directrices de la Gerencia para garantizar la transparencia y el compromiso de todos los niveles de la Entidad.
5. Seguimiento a las acciones definidas en el Plan de Mejoramiento, tanto institucional como por procesos específicos, asegurando la implementación de las recomendaciones de los órganos de control.
6. Cualquier otro asunto que se considere relevante para el cabal cumplimiento de las funciones de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE-**, en el marco del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO: Las reuniones deberán documentarse mediante actas firmadas por el secretario del Comité (quién se designe) y el Directivo respectivo (o quién haga sus veces). Éstas actas contendrán un resumen de los compromisos adquiridos, así como las observaciones y resultados de los análisis efectuados, incluyendo referencias a la documentación que soporte la información presentada.

ARTÍCULO QUINTO: Corresponde a la Oficina de Control Interno o a quien haga sus veces, mediante el proceso de auditoría interna, verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución y reportar a la Gerencia cualquier desviación o recomendación de mejora.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. Ésta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de la Ceja a los 23 días del mes de agosto de 2024



ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA
Gerente General - EMDUCE

Elaboró: Beltrán Rodrigo Herrera M.
Revisó y Aprobó: Mario Ríos

Archivar en resoluciones